

21259 ORDEN de 17 de octubre de 1974 por la que se amplía el plazo de presentación de originales al concurso público convocado para elegir el diseño de una orla para el Diploma de la Medalla al Mérito en las Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden de 21 de septiembre de 1974 de este Ministerio un concurso público para premiar el diseño que se elija para el Diploma de la Medalla al Mérito en las Bellas Artes. (Boletín Oficial del Estado) de 4 de octubre de 1974, se han recibido solicitudes para la ampliación del plazo de presentación de originales, con objeto de permitir a los artistas concursantes la mejor realización de los mismos, por lo que

Este Ministerio ha resuelto que el plazo de presentación de originales a que se refiere la base sexta de la convocatoria, aprobado por Orden de 21 de septiembre de 1974, quede ampliado hasta el día 7 de noviembre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1974.—P. D. el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

21260 RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se determina que el plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Málaga sea el aprobado para la misma Facultad de la Universidad de Granada.

Vista la propuesta elevada por el Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Málaga y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 17 de julio de 1973 (Boletín Oficial del Estado) de 8 de septiembre) sobre directrices para la elaboración de los planes de estudio de las Facultades de Ciencias,

Esta Dirección General ha resuelto que en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Málaga se implante el plan de estudios aprobado para la misma Facultad de la Universidad de Granada por Resolución de 30 de octubre de 1973 (Boletín Oficial del Estado) de 17 de noviembre).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 3 de octubre de 1974.—El Director general, Felipe Lucena Conde.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

21261 RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se determina que el plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Málaga sea el aprobado para la misma Facultad de la Universidad de Granada.

Vista la propuesta elevada por el Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Málaga y en virtud de lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 17 de julio de 1973 (Boletín Oficial del Estado) de 8 de septiembre) sobre directrices para la elaboración de los planes de estudio de las Facultades de Filosofía y Letras,

Esta Dirección General ha resuelto que en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Málaga se implante el plan de estudios aprobado para la misma Facultad de la Universidad de Granada por Resolución de 7 de noviembre de 1973 (Boletín Oficial del Estado) del 26).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 3 de octubre de 1974.—El Director general, Felipe Lucena Conde.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

21262 RESOLUCION de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas por la que se anuncia una vacante de Académico de Número en dicha Academia.

En cumplimiento del Decreto expedido por el Ministerio de Educación Nacional, en 14 de mayo de 1954, inserto en este «Boletín Oficial del Estado» del día 23 de igual mes y año, se hace público para general conocimiento que el día 8 de octubre de 1974 se ha declarado en esta Real Academia de Ciencias Morales y Políticas una vacante de Académico de Número en la Medalla veinte, por fallecimiento del excelentísimo señor don José de Yanguas Messia, Vizconde de Santa Clara de Avedillo.

Madrid, 8 de octubre de 1974.—Por acuerdo de la Academia, el Secretario Perpetuo, Juan Zaragüeta.

21263 RESOLUCION de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación por la que se anuncia una vacante en esta Real Academia.

El pasado día 1 de julio, del corriente año, falleció el excelentísimo señor don José de Yanguas y Messia, Vizconde de Santa Clara de Avedillo, que tenía asignada la Medalla número 12 de Académico de número de esta Real Corporación. En la Junta celebrada el día de ayer fué declarada su vacante.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto del Ministerio de Educación y Ciencia, de 30 de mayo de 1963, publicado en el (Boletín Oficial del Estado) del día 18 de junio), que regirá para la provisión de dicha vacante.

Por acuerdo de la Academia.

Madrid, 3 de octubre de 1974.—El Académico Secretario general, El Marqués de Vivel.

MINISTERIO DE TRABAJO

21264 ORDEN de 28 de septiembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Victor Manuel Menéndez-Morán Prendes.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 7 de mayo de 1974 en el recurso contencioso administrativo interpuesto contra este Departamento por don Victor Manuel Menéndez-Morán Prendes.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Victor Manuel Menéndez-Morán debemos declarar y declaramos nulos por ser contrarios al Ordenamiento jurídico los actos —ambos tácitos— dictados por el Subsecretario del Ministerio de Trabajo, que denegaron al actor a efectos de trienios el cómputo de los servicios prestados como Oficial provisional del Arma de Infantería; declarando el derecho que asiste al actor a que le sea computado, a efectos de trienios y en la Administración Civil, el tiempo total de tres años, un mes y seis días que sirvió como Oficial provisional, debiendo serle expedidos nuevos anexos en los que se le reconozcan expresamente tales servicios; desestimando las peticiones del actor del incremento sucesivo del importe de los trienios prestados como Oficial provisional, y de que ese tiempo de servicios prestados le sea computado a efectos pasivos, por tratarse en ambos casos de declaraciones de futuro; sin hacer pronunciamiento expreso en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Díaz.—Luis Cabrerizo.—José Luis Martín.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de septiembre de 1974.—P. D. el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

21265 ORDEN de 27 de septiembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Luis Cabrerizo Alvarez.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 3 de abril de 1974 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Luis Cabrerizo Alvarez.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Cabrerizo Alvarez, debemos declarar y declaramos ajustados al Ordenamiento jurídico los acuerdos dictados por el Subsecretario de Trabajo con fecha trece de abril y dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y tres, el primero denegando al actor el derecho al cómputo del trienio comprendido entre el mes de enero de mil novecientos setenta —en que fué retirado del Ejército, por cumplir la edad reglamentaria— y el mismo mes del año mil novecientos setenta y tres, y el segundo, desestimatorio del recurso

de reposición interpuesto contra el anterior. Sin hacer declaración alguna respecto del pago de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jesús Díaz.—Luis Cabrerizo.—José Luis Martín.—(Rubricados).—

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

21266 ORDEN de 27 de septiembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Miguel González Rizo y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 11 de marzo de 1974 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Miguel González Rizo y otros.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que dando lugar a las alegaciones del Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo deducido por don Miguel González Rizo, don Gilberto Alemán de Armas y don Juan Carrasco Moya contra Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de catorce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, que al estimar recurso de alzada ejercitado por la Empresa «Herederos de Leoncio Rodríguez» (periódico «El Día») revoca decisión de la Delegación Provincial de Trabajo de Santa Cruz de Tenerife de catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, y declara que las seis mensualidades de gratificación del artículo séptimo del convenio de la Empresa citada, han de ser abonadas sobre la base de las retribuciones que para cada categoría profesional establece el Reglamento Nacional de Trabajo de Prensa de nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, y aumentos por años de servicio; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Paulino Martín.—(Rubricados).—

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de septiembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

21267 ORDEN de 2 de octubre de 1974 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación, Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 27 del Reglamento para su aplicación de 13 de agosto de 1971, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

Sociedad Cooperativa Campesinera Almeriense, de Almería.
Sociedad Cooperativa «El Escribano», de Serón (Almería).
Sociedad Cooperativa Agropecuaria de Trujillo «Socopa», de Trujillo (Cáceres).
Sociedad Cooperativa Frutícola, de Torrefarrera (Lérida).
Sociedad Cooperativa Explotación Agrícola Canareda «Cordin», de Santiurde de Toranzo (Santander).
Sociedad Cooperativa «Santo Cristo de la Salud», de La Torre de Esteban Hambrán (Toledo).

Cooperativas de Consumo

Sociedad Cooperativa de Abastecimiento de Aguas, de la Cumba-Sigro (Asturias).
Sociedad Cooperativa de Consumo «19 de Diciembre», de Gargalidas (Badajoz).

Sociedad Cooperativa de Consumo «Los Valles», de Pozoblanco (Córdoba).

Sociedad Cooperativa de Consumo «Promob», de Puerto de Sagunto (Valencia).

Cooperativas Industriales

Sociedad Cooperativa «Montjuich», de Barcelona.
Sociedad Cooperativa «Delta», de Barcelona.
Sociedad Cooperativa Regional de Elevadores y Automatismos, de Granada.
Sociedad Cooperativa Industrial de Autotransportes «C.I.A.T.», de Loja (Granada).
Sociedad Cooperativa de Detallistas de Ultramarinos y Comestibles «San Andrés», de Linares (Jaén).
Sociedad Cooperativa Administración de Proyectos de Investigación Aplicada «Apia», de Madrid.
Sociedad Cooperativa Industrial Promoción Obrera «Nuestra Señora de la Fuensanta», de Murcia.

Cooperativas de Viviendas

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Can Molas», de Barcelona.
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Cafisa», de Las Palmas de Gran Canaria (Canarias).
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Santiago Apóstol», de San Sebastián (Guipuzcoa).
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Puerta Latina», de Madrid.
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Santa Isabel», de Madrid.
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Santa Marta», de Béjar (Salamanca).
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Fleming», de Sevilla.
Sociedad Cooperativa de Viviendas «El Jardín de los Alcores», de Mairena del Alcor (Sevilla).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 2 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortí.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

21268 ORDEN de 2 de octubre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Constructora Nacional de Maquinaria Eléctrica, S. A.» y «Westinghouse, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 21 de marzo de 1974 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Constructora Nacional de Maquinaria Eléctrica, S. A.» y «Westinghouse, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando los recursos contencioso-administrativos y acumulados en un solo procedimiento, interpuesto a nombre de la entidad Constructora Nacional de Maquinaria Eléctrica, antes denominada Westinghouse, números trece mil ciento cuarenta y cuatro, dieciséis mil siete y cuatrocientos mil ciento ochenta y tres, el primero contra acuerdo de dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho de la Delegación del Trabajo de Córdoba y resolución desestimatoria de la correspondiente alzada dictada por la Dirección General de Ordenación del Trabajo en veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, por las que se valoraron puestos de trabajo como clasificación profesional en la entidad recurrente; el segundo contra acuerdo de la Delegación de Trabajo de Córdoba de trece de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, y resolución de la correspondiente alzada dictada por la Dirección General de Ordenación del Trabajo en diez de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, por las que se valoraron puestos de trabajo como clasificación profesional en la entidad recurrente; y el tercero contra acuerdo de la Delegación del Trabajo de Córdoba de veintuno de mayo de mil novecientos sesenta, y Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo que desestimó la correspondiente alzada, en diez de noviembre de mil novecientos sesenta, por las que se valoraron puestos de trabajo como clasificación profesional en la entidad recurrente, debemos declarar y declaramos tales resoluciones nulas y sin efecto como contrarias a derecho; así como la incompetencia de la administración demandada en cuanto al primer recurso objeto de acumulación, o sea, el trece mil ciento cuarenta y cuatro para dictar el acuerdo de dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho de la Delegación de Córdoba y la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de veinticuatro de febrero